Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0063-R

Puerto Ayora, 16 de octubre de 2026

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.

GERENCIA GENERAL

Considerando:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (…)"*.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *"Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable."*.

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que el Portal de Contratación Pública es la plataforma informática oficial de uso obligatorio para las entidades contratantes, determinando que la vigencia, integridad y veracidad de la información registrada es de exclusiva responsabilidad de la entidad.

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Presupuesto.- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable."*.

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Preferencias.- Conforme a lo establecido en la Constitución de la República, se promoverá y priorizará la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, actores de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, productores de la agricultura familiar campesina, u otros determinados en ley, de acuerdo con su capacidad productiva, privilegiando los criterios de preferencias a la producción nacional y localidad."*.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Delegación de competencias. – Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (…)"*.

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula las notificaciones en la fase precontractual, determinando que se entenderán legalmente realizadas desde su publicación en el Portal de Contratación Pública.

Que, el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente determina: *"Certificación de disponibilidad de fondos.- La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación."*.

Que, el artículo 80 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente determina: *"Modelos obligatorios de pliegos.- Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General, y las normas y/o políticas emitidas por el Directorio del SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y contractual. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos. (…)"*.

Que, el artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Pliegos de la contratación.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (…)"*.

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Fase precontractual.- Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. // Los servidores del área de compras o contratación pública, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del*

trámite en el Portal de Contratación Pública, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda. // En los procedimientos de catálogo electrónico y de ínfima cuantía, la fase precontractual tiene su propia naturaleza diferenciada.".

Que, el artículo 264 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto."*.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas como entidades de derecho público, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la gestión de sectores estratégicos y a la prestación eficiente de servicios públicos.

Que, los numerales 1 y 2 de los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, establecen que el Gerente General ejerce la representación legal y es el máximo responsable de la gestión administrativa, técnica y operativa de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0055-2024, se formalizó la posesión e inicio de funciones en el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, mediante Resolución de Directorio Nro. EPMAPASC, E.P.-DIR-2026-0010-R, aprobada en Sesión Ordinaria Nro. 07-EPMAPASC, E.P.-2026, celebrada el 24 de julio de 2026, se aprobó la Reforma Presupuestaria por la vía de Traspaso de Crédito de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, EPMAPASC, E.P., por un valor total de USD $317.226,21 (trescientos diecisiete mil doscientos veintiséis con 21/100 dólares de los Estados Unidos de América), conforme al Informe Presupuestario Financiero Nro. 009-2026.

Que, consta la Resolución Nro. EPMAPASC, E.P.-G-2026-0048-R, de fecha 07 de agosto de 2026, emitida por la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P., mediante la cual se aprueba la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026, autorizándose expresamente en su artículo 5 la creación e incorporación del proceso de "Contratación del servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la EPMAPASC, E.P." bajo el procedimiento de Licitación de Servicios.

Que, consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0573-M, de fecha 03 de agosto de 2026, emitido por la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, mediante el cual se comunicó la ejecución y el registro formal de la reforma

presupuestaria por traspaso de crédito en las partidas correspondientes, por un monto total de USD 317.226,21, incorporando la asignación pertinente para la "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la EPMAPASC, E.P." bajo la partida presupuestaria Nro. 6.3.04.05 por el valor de USD 13.000,00, y disponiendo las acciones administrativas para su inclusión en la planificación institucional.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0602-M, de fecha 03 de agosto de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas, solicitó a la Coordinación Administrativa Financiera la correspondiente reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 a fin de incorporar las asignaciones presupuestarias para los procesos nuevos, entre los cuales consta la "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la EPMAPASC, E.P.", asignado a la partida presupuestaria Nro. 6.3.04.05 por un valor de USD 13.000,00.

Que, consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0688-M, de fecha 09 de septiembre de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, solicitó a la Coordinadora Administrativa Financiera la autorización de inicio del proceso para la "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la EPMAPASC, E.P.", dando cumplimiento a la planificación institucional del ejercicio fiscal 2026.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC, E.P.-CAF-2026-0672-M, de fecha 11 de septiembre de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, mediante la autorización emitida por el Gerente General a través del Memorando Nro. EPMAPASC, E.P.-G-2026-0648-M, disponiendo se continúe con la fase preparatoria y los trámites pertinentes para el referido proceso de contratación.

Que, obra el Informe de Determinación de la Necesidad y Análisis de Mejor Valor por Dinero Nro. 020-2026-CAF-ADM, de fecha 30 de septiembre de 2026, elaborado por la Analista Administrativo y Compras Públicas, y revisado y aprobado por la Coordinadora Administrativa Financiera, en el cual se justifica técnica y legalmente la necesidad de contratar el "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo vehicular de la EPMAPASC, E.P.", detallando los componentes, plazos, análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, y el análisis preliminar de mejor valor por dinero para un plazo de ejecución de 365 días calendario.

Que, consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0747-M, de fecha 30 de septiembre de 2026, mediante el cual la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, remitió el Informe de Necesidad y los Términos de Referencia para su revisión y aprobación, solicitando la autorización para la emisión de la certificación de POA, PAC, Catálogo Electrónico y CPC restringido.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0725-M, de fecha 30 de septiembre de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, remitió debidamente suscrito el Informe de Necesidad y los Términos de Referencia, autorizando a su vez la emisión de las certificaciones de POA, PAC, Catálogo Electrónico y CPC restringido para continuar con el proceso.

Que, consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0750-M, de fecha 01 de

octubre de 2026, emitido por la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, mediante el cual remite las certificaciones de POA, PAC, Catálogo Electrónico y CPC restringido, solicitando a la Coordinadora Administrativa Financiera la autorización para publicación del proceso de "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la EPMAPASC, E.P." en el portal del SERCOP con el fin de obtener proformas para el estudio de mercado.

Que, consta el Memorando Nro. EPMAPASC, E.P.-CAF-ADM-2026-0768-M, de fecha 07 de octubre de 2026, suscrito por la Analista Administrativo y Compras Públicas, mediante el cual solicita la autorización para realizar una segunda publicación del proceso en la herramienta del SERCOP y enviar invitaciones a proveedores, debido a que en la primera convocatoria únicamente se recibió una proforma a través del portal SOCE.

Que, consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0787-M, de fecha 14 de octubre de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, mediante el cual informa los resultados de la publicación en la herramienta del SERCOP habiéndose presentado una oferta en el portal SOCE y dos proformas por correo electrónico, remitiendo el estudio de mercado respectivo y solicitando la disponibilidad de certificación presupuestaria por el valor de USD $13.000,00 dólares de los Estados Unidos de América (sin IVA), así como la autorización para la elaboración del pliego del proceso.

Que, consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-2026-0755-M, de fecha 15 de octubre de 2026, la Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, mediante el cual solicita al Gerente General la autorización de la elaboración del pliego del proceso de "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la EPMAPASC, E.P.", una vez concluida la fase preparatoria que incluye el informe de necesidad, términos de referencia, certificaciones y el estudio de mercado.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0740-M, de fecha 15 de octubre de 2026, el Gerente General autoriza el inicio a la elaboración del Pliego para la contratación "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la EPMAPASC,E.P." mediante Licitación de Servicios.

Que, consta el Memorando Nro. EPMAPASC, E.P.-CAF-2026-0757-M, de fecha 15 de octubre de 2026, Lcda. Rita Elizabeth Morales Zambrano, Coordinadora Administrativa Financiera, mediante el cual comunica que el Gerente General autorizó el inicio de la elaboración del pliego para el proceso de contratación por un valor de $13.000,00 dólares de los Estados Unidos de América (sin IVA), disponiendo su respectiva tramitación.

Que, consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0790-M, de fecha 15 de octubre de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, mediante el cual remite debidamente elaborado y para su revisión y firma el pliego de Licitación de Servicios signado con el código LICS-EPMAPASCEP-2026-002, solicitando además se delegue al funcionario responsable de la fase precontractual y se remita a la Unidad Jurídica para la confección de la resolución.

Que, consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0745-M, de fecha 15 de octubre de 2026, el Gerente General en base a la documentación de sustentación y pliegos remisorios

presentados, aprueba los pliegos, documentos precontractuales y el cronograma del procedimiento de Licitación de Servicios Nro. LICS-EPMAPASCEP-2026-002 para la "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la EPMAPASC, E.P." por un valor de USD $ 13.000,00 dólares de los Estados Unidos de América (sin IVA), autoriza su publicación, dispone al Abogado Gilson Andrés Córdova Marcillo de la Unidad Jurídica la elaboración de la presente resolución y se designa al Ing. Cristofer Cedeño Cabascango como funcionario encargado de la fase precontractual.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Pliego Precontractual y el cronograma del procedimiento de Licitación de Servicios cuyo objeto es la "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la EPMAPASC, E.P.", el cual contiene las especificaciones técnicas y/o los términos de referencia y en consecuencia disponer el inicio del procedimiento signado con código LICS-EPMAPASCEP-2026-002, por un presupuesto referencial ascendente a la suma de USD $13.000,00 (TRECE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, de conformidad con las condiciones estipuladas en los pliegos del procedimiento.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación de Servicios con código LICS-EPMAPASCEP-2026-002, denominado "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la EPMAPASC, E.P." disponiendo a la Analista Administrativo y Compras Públicas la publicación del proceso en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y la realización de todas las actuaciones administrativas que correspondan conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General y la normativa expedida por el SERCOP.

Artículo 3.- Delegar al Ing. Cristofer Cedeño Cabascango, Analista de Ambiente y Social, como Responsable del Proceso en la fase precontractual del procedimiento de Licitación de Servicios signado con el código LICS-EPMAPASCEP-2026-002, a fin de que proceda con la verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos de las ofertas presentadas; substancie las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas y convalidación de errores; y, emita el correspondiente informe técnico de evaluación y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Notifíquese y cúmplase.-

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0063-R

Puerto Ayora, 16 de octubre de 2026

Firmado electrónicamente por:
PAOLO LEANDRO
ZAMBRANO MANTUANO

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:
- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0745-M

Anexos:
- Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-DIR-2026-0010-R.scan.pdf
- 15 Reforma traspaso de credito-signed-signed-signed.pdf
- INFORME TECNICO REFORMA PRESUPUESTARIA TRASPASO DE CREDITO-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-2026-0573-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0602-M.pdf
- reforma presupuestaria via traspaso de credito-signed-1.pdf
- SOLICITUD DE REFORMA CORRECTA
- EPMAPASCE.P.-G-2026-0048-R.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMAPASC,E.P.-G-2026-0048-R.pdf
- cumplimiento a la resolución EPMAPASC,E.P.-G-2026-0048-R-signed.pdf
- cumplimiento a la resolución EPMAPASC,E.P.-G-2026-0048-R-signed.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0612-M-1.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0688-M.pdf
- terminos de referencia vehÍculos-signed.pdf
- informe de necesidad licitaciÓn de servicios vehiculos -signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-2026-0672-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0747-M.pdf
- CERTIFICACION PAC NRO. 045 mantenimiento de vehículos-signed.pdf
- CERTIFICACION CATALOGO 041 mantenimiento vehiculos-signed.pdf
- INFORME_041-2026-CPC VEHICULOS-signed.pdf
- certificacion poa nro. 045 vehiculos-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-2026-0725-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0750-M.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0750-M.pdf
- PUBLICACIÓN-signed.pdf
- 8432320 formulario de perfil integridad.pdf
- 8432313 proforma.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0768-M.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0768-M.pdf
- RESULTADOS SEGUNDA PUBLICACIÓN-signed.pdf
- ANEXO-I-FORMULARIO-DE-PERFIL-DE-INTEGRIDAD-DEL-PROVEEDOR vehiculos PALMA-signed.pdf
- Proforma Holger Palma (1).pdf
- ANEXO-I-FORMULARIO-DE-PERFIL-DE-INTEGRIDAD-DEL-PROVEEDOR Naranjo-signed.pdf
- estudio de mercado licitacion(1)-signed.pdf
- RUC_ PALMA.pdf
- Documentos del taller SAAVEDRA.zip
- Equipos SAAVEDRA.zip
- proveedor EDGAR RAMIRO NARANJO ACOSTA-signed (1).pdf
- RUC_NARANJO.pdf
- PERFIL DE INTEGRIDAD _ SAAVEDRA.pdf
- Fotos taller SAAVEDRA.zip

- Experiencia SAAVEDRA.zip
- PROFORMA_SAAVEDRA.pdf
- ANDREA GAONA CV-1.pdf
- CURRICULUM JAVIER SAAVEDRA.pdf
- Wilmer Masaquiza_CV.pdf
- orlando yanchaguano.pdf
- DOCS DEL PERSONAL.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0787-M.pdf
- 47 disp. mantenimiento vehicu.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-2026-0757-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-2026-0755-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-G-2026-0740-M.pdf
- pliego_vehiculos.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0790-M.pdf

Copia:

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

Señora Licenciada
María José Castro Renteria
Analista Administrativo y Compras Públicas

Señor Ingeniero
Delfo Vladimir Tobar Villacís
Coordinador/a Técnico/a Operativo/a Encargado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0799

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-10-16